

## ACTA Nro. 002-RC-CCPD-A-2026

### ACTA DE ORGANIZACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

#### CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ

**Fecha:** 27 de marzo de 2026

En el cantón Alausí, en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, a los **27 días del mes de marzo de 2026**, siendo las **11h40**, se reúnen el equipo técnico administrativos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí y representantes de la ciudadanía, con el objeto de dar cumplimiento a la **Fase 1: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas**, en su componente de **organización participativa**.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 83 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"...Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley"*;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución dispone: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad."*

*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*

**Que**, el numeral 4 del artículo 100 de la Ley Suprema del Ecuador señala que la participación en los diferentes niveles de gobierno se ejerce para *"(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*;

**Que**, el artículo 204 de la Constitución determina que: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación."*

*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para*

*que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.*

*La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”;*

**Que**, el artículo 208 de la Norma Suprema establece, entre otros deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...) 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”;*

**Que** el literal g del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán, entre otros principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, por el de *“Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*

**Que** en el cuarto párrafo del artículo 302 del COOTAD, relativo a la *“Participación ciudadana”* se establece que *“Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas”;*

**Que**, los literales a, g y f del artículo 304 del COOTAD, en cuanto al propósito de los sistemas de participación locales, disponen a los gobiernos autónomos descentralizados la conformación de un sistema de participación ciudadana para: deliberar sobre las prioridades del desarrollo en sus respectivas circunscripciones, fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, y promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;

**Que**, los artículos 110 y 121, respectivamente, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación al ciclo presupuestario, señalan que el ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; además, que los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año, y después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni

obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: *“Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.”*;

**Que**, la RESOLUCIÓN No. CPCS-PLA-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026, EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, dispone el proceso de Rendición de Cuentas

## **DESARROLLO:**

En cumplimiento de la normativa vigente, se procede a la conformación de la **Comisión Mixta del proceso de rendición de cuentas 2025**, garantizando la participación paritaria entre el nivel institucional y la sociedad civil.

## **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**

### **Delegados institucionales (CCPD-A):**

Lcda. Karla Villacrés <b>Secretaria Ejecutiva</b>
Lcda. Martha Guaman <b>Administrativa Financiera del CCPD-A</b>
Prof. Pedro Chauca <b>Técnico de Formulación y Transversalización de la Política Pública del CCPD-A</b>
Abg. Nathaly Bermeo <b>Técnica de Seguimiento, Observancia y Evaluación de la Política Pública</b>

### **Delegados de la sociedad civil:**

Rosa María Jaramillo Núñez <b>Representante de los Barrios Urbanos del cantón Alausí</b>
Rafael Alexander Garcés Coloma <b>Presidente del Consejo Consultivo de Adolescentes</b>
Manuel Jesús Guamán Libri <b>Representante de Movilidad Humana</b>
Walter Hugo Brito Quito <b>Representante de Personas Adultas Mayores</b>

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA:**

- Participar en la organización del proceso de rendición de cuentas.
- Apoyar en la evaluación de la gestión institucional.
- Coordinar acciones para la elaboración del informe o la organización de la deliberación pública, según corresponda.
- Garantizar la participación ciudadana efectiva durante todas las fases del proceso.

### **RESOLUCIONES:**

**Art. 1.-** Conformar la Comisión Mixta del proceso de rendición de cuentas 2025, integrada de manera paritaria entre representantes del CCPD-A y la sociedad civil.

**Art. 2.-** Reconocer como delegados de la sociedad civil a:

- Rosa María Jaramillo Núñez
- Rafael Alexander Garcés Coloma
- Manuel Jesús Guamán Llibri
- Walter Hugo Brito Quito

**Art. 3.-** Disponer que la Comisión Mixta cumpla las funciones establecidas en el Reglamento de Rendición de Cuentas.

**Art. 4.-** Dejar constancia de que la presente acta constituye evidencia de la fase de organización participativa del proceso.

Siendo las **12h20**, se da por concluida la reunión.

### **FIRMAS:**

#### **Delegados institucionales (CCPD-A):**

Lcda. Karla Villacrés <b>Secretaria Ejecutiva</b>	
Lcda. Martha Guaman <b>Administrativa Financiera del CCPD-A</b>	
Prof. Pedro Chauca <b>Técnico de Formulación y Transversalización de la Política Pública del CCPD-A</b>	
Abg. Nathaly Bermeo <b>Técnica de Seguimiento, Observancia y Evaluación de la Política Pública</b>	

**Delegados de la sociedad civil:**

Rosa María Jaramillo Núñez- <b>Representante de los Barrios Urbanos del cantón Alausí</b>	
Rafael Alexander Garcés Coloma <b>Presidente del Consejo Consultivo de Adolescentes</b>	
Manuel Jesús Guamán Llibri <b>Representante de Movilidad Humana</b>	
Walter Hugo Brito Quito <b>Representante de Personas Adultas Mayores</b>	